



POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Control de Cambios

Histórico de Versiones		
Versión	Fecha	Resumen de los cambios producidos
1	31/07/2017	Primera versión
2	17/01/2018	Segunda versión

Responsabilidad	Nombre	Fecha
Preparación	Diana Bernabé Coello	31/07/2017
Revisión	José Antonio López	
Aprobación	José Antonio López y Eduardo Sanz	



ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
2.	OBJETIVO Y ALCANCE DE LA POLÍTICA.....	3
3.	PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO	4
4.	ESTRUCTURA DE GOBIERNO Y CCO	6
5.	REPORTES INTERNOS	7
6.	CANAL ÉTICO.....	8
7.	SANCIONES DISCIPLINARIAS	8
8.	PROCEDIMIENTO PARA LA DELEGACIÓN DE FACULTADES.....	8
9.	REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN	8
10.	APROBACIÓN.....	9



1. INTRODUCCIÓN

En el presente documento se establecen las normas y los principios generales de actuación que sirvan de base para establecer la Política de Cumplimiento Normativo de SHL Abogados, con la que se pretende:

- Determinar el objetivo y el alcance de dicha política.
- Describir el Sistema de Cumplimiento Normativo.
- Delimitar la estructura organizativa y de gobierno.
- Identificar los reportes internos.
- Establecer los principios fundamentales de dicha política (aprobación, revisión y actualización).

2. OBJETIVO Y ALCANCE DE LA POLÍTICA

El objetivo de la presente Política de Cumplimiento Normativo es establecer, bajo la tutela y responsabilidad del Órgano de Administración de SHL Abogados, los procedimientos necesarios diseñados para garantizar el cumplimiento estricto de las leyes, normas y estándares de la organización, así como el cumplimiento del Código de Conducta aplicable a la actividad de la Sociedad.

SHL Abogados ha llevado a cabo la creación de un Sistema de Cumplimiento Normativo Penal que supone la implantación de un Plan de Prevención de Riesgos Penales diseñado para prevenir, detectar o gestionar el riesgo de comisión de los delitos tipificados que pueden ser cometidos por las personas jurídicas, generando así una cultura empresarial de cumplimiento de la legalidad, cuyo núcleo está integrado por un conjunto de normas, políticas y procedimientos proyectado en el ámbito de la organización.

Por tanto, un Sistema de Gestión de Cumplimiento Normativo Penal contribuye a garantizar y aumentar el valor de SHL Abogados y proteger al órgano de administración frente a responsabilidades personales.

El Sistema de Gestión de Cumplimiento Normativo Penal es transversal y en consecuencia, afecta a todos los empleados y a la actividad que desarrolla la Sociedad.



3. PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

SHL Abogados dispone de un Sistema de Gestión de Cumplimiento Normativo Penal que cumple los requisitos mínimos, que se expondrá a lo largo del presente documento, y es congruente con los fines de la sociedad.

Para establecer un Sistema de Gestión de Cumplimiento Normativo Penal efectivo, SHL Abogados tiene en cuenta los siguientes pasos:

- a) Identifica y evalúa los riesgos.
- b) Desarrolla medidas preventivas.
- c) Implanta.
- d) Detecta, responde y sigue la efectividad.
- e) Realiza informes.
- f) Mejora continua de su Sistema de Gestión de Cumplimiento Normativo Penal.

La presente Política de Cumplimiento Normativo está basada en los principios de actuación que se describen a continuación:

I. Compromiso.

El cumplimiento normativo empieza por el Órgano de Administración, éste es responsable de desarrollar e implementar un Sistema de Gestión de Cumplimiento Normativo Penal basado en la aplicación de políticas y procedimientos adecuados que garantizan el cumplimiento de todas las leyes y reglamentos aplicables.

El nombramiento de un responsable de cumplimiento (Compliance Officer) no exime al Órgano de Administración de su responsabilidad última de establecer un Sistema de Cumplimiento Normativo Penal efectivo.

El Órgano de Administración de SHL Abogados comunica su compromiso claro con el cumplimiento normativo penal y cumple con los requisitos de esta política de cumplimiento normativo y del Sistema de Gestión de Cumplimiento Normativo Penal implantado. Asimismo, la sociedad está comprometida con la mejora continua del Sistema de Gestión de Cumplimiento Normativo Penal.



II. Orden del día de la Dirección.

El cumplimiento normativo penal es una materia habitual en el orden del día de las reuniones de la Dirección.

III. Responsable de Cumplimiento Normativo (Compliance Officer).

El artículo 31. bis del Código Penal dispone que *en las personas jurídicas de pequeñas dimensiones, las funciones de supervisión a que se refiere la condición 2.^a del apartado 2 podrán ser asumidas directamente por el órgano de administración. A estos efectos, son personas jurídicas de pequeñas dimensiones aquellas que, según la legislación aplicable, estén autorizadas a presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada*, esto es, las sociedades que durante dos ejercicios consecutivos reúnan, según lo dispuesto en el artículo 258 de la Ley de Sociedades de Capital, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las circunstancias siguientes:

- a. Que el total de las partidas de activo no supere los once millones cuatrocientos mil euros.
- b. Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los veintidós millones ochocientos mil euros.
- c. Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a doscientos cincuenta.

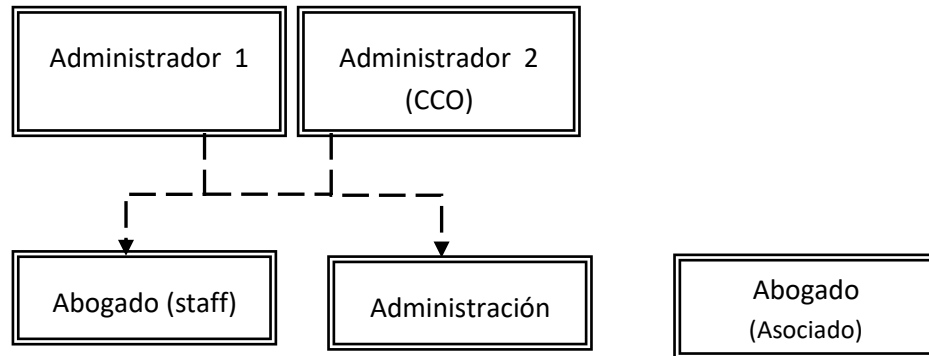
Asimismo, la UNE 19601 establece que, en el caso de las personas jurídicas de reducidas dimensiones, el órgano de Compliance penal puede ser el propio órgano de gobierno.

Por ello, SHL Abogados no necesita disponer de un Compliance Officer y las funciones de supervisión las podrá desempeñar el propio órgano de administración.

En este caso, **José Antonio López Jiménez**, administrador solidario de la sociedad, actuará en calidad de Compliance Officer (CCO).

4. ESTRUCTURA DE GOBIERNO Y CCO

La estructura de gobierno establecida en la entidad es la siguiente:



Las principales funciones atribuidas al CCO son:

- Garantizar la aplicación de políticas y procedimientos adecuados.
- Gestionar el canal ético y ser la persona de contacto si los miembros de SHL Abogados desean plantear preguntas sobre asuntos de cumplimiento normativo.
- Identificar la nueva normativa que pueda aplicar a su gestión.
- Contribuir en la identificación de los riesgos internos y externos a los que está expuesta la Sociedad.
- Realizar las actividades de control necesarias para mitigar el riesgo de cumplimiento e implementar cambios en los mismos.
- Evaluar los riesgos y la efectividad de las actividades de control.
- Proponer recomendaciones sobre el proceso de administración de riesgos.
- Transmitir la cultura de cumplimientos entre los miembros de la Sociedad.
- Organizar la formación adecuada para los miembros de SHL Abogados sobre el Código de conducta y otros asuntos esenciales de cumplimiento normativo.



- Revisar el Código de Conducta y el resto de políticas de cumplimiento normativo penal de SHL Abogados con una periodicidad trimestral, y, en caso necesario, proponer modificaciones o políticas adicionales.
- Informar a la organización sobre avances legales importantes que puedan causar problemas de incumplimiento.
- Si se sospecha de un problema de incumplimiento, investigar el asunto y garantizar que sean resueltos, garantizando que el informante no sufra represalias.
- Realizar un seguimiento del Plan Anual de Cumplimiento Normativo así como las recomendaciones y planes de acción que se aprueben.

Las responsabilidades y tareas del CCO, que para SHL Abogados coincide con el Órgano de Administración, están bien definidas y documentadas, lo cual se realiza mediante una carta de nombramiento firmada por el propio CCO.

El Responsable de Compliance cuenta con los recursos suficientes para cumplir sus obligaciones de forma adecuada.

5. REPORTES INTERNOS

Anualmente se establecerán las tareas programadas de la función de cumplimiento teniendo en cuenta todos los aspectos relevantes de las actividades de la Sociedad y su exposición al riesgo de cumplimiento. Dicho plan contendrá los siguientes aspectos:

- Priorización de iniciativas.
- Informe de los posibles riesgos de cumplimiento así como sus controles.
- Planificación de las tareas a llevar a cabo.
- Costes de implementación.



6. CANAL ÉTICO

SHL Abogados dispone de un efectivo sistema de denuncia mediante el que los empleados y terceros pueden comunicar cualquier información relativa a un supuesto incumplimiento al CCO de la sociedad.

La vía de denuncia o de consultas, en su caso, podrá hacerse llegar vía correo electrónico a la siguiente dirección: jalopez@shlabogados.com.

Se garantizará, en todo caso, la confidencialidad de las denuncias o de las consultas. Las denuncias realizadas con mala fe, a sabiendas de su falsedad o con la finalidad de perjudicar a un compañero o superior serán objeto de sanción disciplinaria.

7. SANCIONES DISCIPLINARIAS

SHL Abogados ejercerá las medidas legales o disciplinarias que considere adecuadas, de acuerdo con el convenio colectivo al que esté vinculado el contrato de trabajo, para evitar los incumplimientos de esta Política o del resto del Sistema de Cumplimiento Normativo Penal. El comportamiento inadecuado, y por tanto sujeto a sanción legal o disciplinaria, alcanzará al infractor así como a quienes por acción u omisión aprueben dichos comportamientos o tengan conocimiento de dichas infracciones y no traten de subsanarlas.

8. PROCEDIMIENTO PARA LA DELEGACIÓN DE FACULTADES

En los casos en los que el Órgano de Administración de SHL Abogados delegue la toma de decisiones en ámbitos en los que exista un mayor riesgo penal, SHL Abogados establecerá y aplicará un procedimiento y un sistema de control que garanticen que el proceso de decisión y el nivel de autoridad de los decisores sean adecuados y estén libres de conflictos de interés reales o potenciales.

9. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Con el objetivo de lograr la máxima eficacia continua de la Política de Cumplimiento Normativo, la misma se revisará al menos una vez al año y tantas veces como sea necesario para adecuarlo respecto de:



- Modificaciones de los distintos aspectos contenidos en la política.
- Modificaciones en la normativa aplicable (tanto legal como interna).

La propiedad y responsabilidad en la elaboración y el mantenimiento de la Política de Cumplimiento Normativo reside en el Compliance Officer.

10. APROBACIÓN

La *Política de Cumplimiento Normativo* está supedita a la aprobación previa de los miembros del Órgano de Administración de SHL Abogados.

Aprobada el 30 de julio de 2017.



DILIGENCIA DE ENTREGA DE LA POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

La Política de Cumplimiento Normativo de SHL Abogados, ha sido aprobada por el Órgano de Administración de la Sociedad el 30 de julio de 2017.

La entrega de la Política de Cumplimiento Normativo vigente requiere que todos los miembros de la SHL Abogados la cumplan junto con el resto del sistema de gestión de Cumplimiento Normativo Penal.

Se adoptarán acciones disciplinarias proporcionales contra aquellos miembros de SHL Abogados que incumplan los requisitos derivados de esta Política o del resto del Sistema de Gestión de Cumplimiento Normativo

Se hace constar que [***], con DNI [***], y cargo en la empresa de [***], ha recibido el [***], la Política de Cumplimiento Normativo vigente de SHL Abogados.

Firma: